El miercoles Conel Ordinario Ultimo escriui al Sñr
Y dise deque ynuiaria Conel dey sabado las for-
maticas de Casal que por quereba mateo las y nbio
Conel y lonzta que tendran Vms que leer Un
Rato yenque ablar dios not de acierto por sumi-
serisordia que bien ay que mirar y más en esa tierra
Tambien y nbio Conzta el tres lado de las tres peti-
ciones que escriui conel Ultimo presente con su albor
y segun el tor sino ay otro yncidente La semana que
Viene espero sentencia que nos Lade buena ñor.
Y sin que yo selo aya pedido lea ablado. Stabe
El Sñr martin de Arteaga al Conde de Castrillo
y segun lo que mean dicho ablaron bien que yo no
Gestado conel Sñr martin sabrelo,
El Sñr Jauregui escriue de las paces que se anecho so
bre lo de Salar conque no tengo mas que de sirque
a ellor Señor Vsco las mañor. q̃ me dios a Sñr
Como deseo de Mº 11 de Genero de 659

Ayer Recato el Conde de Oñate en
negocio suyo al de Castrillo en Vn Diego de Gaurtde
Junta que presidia Padre y Hijo
tienen arto que hacer en sus negocios y to caebien
para los tetmores deay

Don Diego de Gusman me ha dado su
Carta de V.a de 27 de n.e y oy beso a V.a
las manos por la m.d que en ella me
hase que esté mo como debo. y reconde
se siempre esta hon.a servi endo a V.a
Con puntualidad. y gusto que es justo. co-
mo hijo de V.a Aiga estado aqui el S.r Don
Diego de Poro Poro bacho soy yo segurando
Cuidadoso y solicito del buen despacho, en
todo cuanto yo pudiere le asistire a ser bir
a V.a Con muchas beras asi selo he suplica
do me abise Con cuidado= tan bien me ha
dicho como V.a no ha recibido Una mia
en respuesta de Una q. V.a fue servido de escri
bir me el año pasado Acerca del cofrecillo de
reliquias con q. serbi a su Yglesia del S.r no.s q.
Pudo ser la Causa, Suplico a V.a me perdone supue-
sto q. yo no he temido la Culpa... y mandar
me muchas cosas de su servicio como he hecho
suio muy obediente. No puedo dejar de su
plicar a V.a sea servido seguir aquellas
santas reliquias segun Consta de ser
dad y seguridad. que es Dios Guarde a V.a m.s
a.s Rio de Alcoba que sera demucho servicio

De Dios y de Los Santos Glorios q Goze
a Vª Los años q este su hijo desea y le
Pide Dandole muchos Acresentamien
tos de Madrid en nuestro Colegio Imp
rial A 15 de Enero de mil y seyscientos
y treynta y Uno.

B. L. m. de Vª
Suhijo y mayor Seruidor

Andres de Zeuallos

Rubrica

Conel Ordinario deste no Gatenido Carta de
Vm y Conel Mayor de Sevilla tube del gastar a p
de Loyola y Espinoza y Mateo meynbio para mi doña
antonia
Constayme allm la sobre carta sobre los Reparti
mientos de Sirvado Con los del Ctor que me yncio
quiere Vm el Apoder ctor ay. Aga Vm que se les notifique luego y sino lo
al otorgamos para este quisieren Remediar y no dlleren lo cobrado deste
Reparti miento y Vm bsme todos estos bayle Ly
Luego que yo Agave arto y quita se acordavan a
de, quando me descuydaze en Gaser la diligen
Lapetición que ce. Alcaz. Orquicu sobre los agravios
que el dho nor Gito one el amosanamiento de cauda
se allado con decreto desta fecha enque Remiten la
Causa a Jnes. ante Gaderono cordello y el
mando se notifique la provi en esta forma que esta
sabiendo que estaban ante los procesos ordinarios
Esta palabra se pedir se Rapelevacitar a los de
Mexcuola Cengan entregarlos to del pleyto, bero
sto no sea saber esta sabar en la junta el de
Jurando Cargo que alabamos en gracia con forme
Vm salbe y pongo pido a Vm el Apoder que se le
Jnes. Alcalde ordinario de Hasta para en este
mento deste pleyto. saque Vm otro y entremelo
Jurisdicion se y nuie Vm La escritura que los de Triana
Gitaron en faber de su mas que dello Juro in Verbo Sacerdotis
y la lleve puesta en los papeles que dejo y como tengo
escrito tambien me yn bie Vm el Memorial de cargo de
memorial de este pleyto,

Mi Sr.to de Sferiendo Se echo Cuer gstaber de co
On alguacil alabo debes dias queando tras el Sr
curador Contrario quenose que diablos tenien en
querello diferir siempre. y Getenido y nteligen
para berlo y si ofrecen mas o presentan bafe le
y no ay nada de lo mas de Responder a nuestr
Peticiones y Repetir lo que en las otras peticion
Gasi mañana o otro Lobera el Sr de aqui en a
Mañana Gdare Lay nforon en endereco Gestare a
mera delica de Gaber Brad legencia y dios nos
Gue en dison Gse salviere en nuestro Fabor el Sr
escriuire abra debaso de Cubierta de Gofficio del Corr
mayor aquien escriuire y que Gspacio se Gayna de tener
el Sr Cap.n Laloquen aquien escrivo nos ay nbiado las cop
quenos Gdado el Sr Don Gspernarrieta agora Vere
Lo que Gase gasiempre se ysolena a los de Ancona
Gascuas el Sr Don Gspernarrieta agora Vere
nos onoron do nos Gtenemos deacullanos y pedro Gr
mañana
buen Refrimento Gsalido en Gsan pero no se ab
Gsan buen año con la falta de pan que de navarr
an benido que sando se que no los tienen
en Negocio que Vm me escriue de migue debu
ablar adonte Gesalga al Inque Gs mas de Br
mis quenta Gebido y a todo lo que pudiere qu
negocio yes bien doya me faltan por Gaber yagr
Gealados La bida de Matrix de celaya y aen
Genero. Veso las manos y Guarde me dio a Sr
Comendeo Madrid 15. de Genero 1631

Dn Diego de Segura Gr de Pz

Ha tarde Gotte recuida Una de Vm de 9 dste
y muy bueno el que me dija que me escribe con
Fidor Los Ordinarios Viendo Yo lo Contrario Ya
Sino quiero dester mas dequé Como esta quetrien
salud pasare porto do lo demas y dequelatengan
me Por dgado muchissimo y Como Vm me escrive
que todauia dura esta enfermedad stoy con Arto cuyd
Con el Ordinario Ultimo del miercoles escriui al Dr es
perando sentencia en nuestro negocio ya no se
pado en suntas y con dgstado que alln andese abri
do y nbiado el mismo Dr consejo de ordarca por el s
para que biniese con el proceso a quento tubo Unbotte
te de Palacio, contres Luegos conque no pudo Saber
nada yesta tarde abiendo Visto la peticion tan
Larga del contrario de quatro Planas de letra apre
tada del clerigo Ymandado darnos treslado
Yasi lo Gellebado luego anto Lebrado para
Responder mañana y Luego to Ymandado al s
que bea todo el proceso para Gaserle Relacion
y Lebar, que cierto Lo deseo ya como Labida
porque stoy consumiendo mis entrañas con estas Rela
ciones, yalh que bes buenos Alientos nomeratg
fago Ytabetto, y todas las diligencias que Vbiere don
Gaser y tan ecbas que somotimos nos en el decaer que
dro nos ayade quedes lo que mas y nporta
Al 1º Capº de esta Carta que Vm Vio las mandas y que alagra
oy Gellecuido del Sr Dr y con el Ordinario Res
pondere con el primero con el treslado de la Reume
racion de Hechos la que esta tresladando y estan bien
dos Para el treslado de los memoriales y demas

Papeles que se deyn uär pero no puedo mas porque es
el S.or Secret.o que está Cassa a lo que entiendo
y aterigo lescrito alli como el General Larraspuru
no vino por la abana y assi no avido cartas de nueba
espania ni fe se sepa.
La misa que Dn.o me dise a reçasar de muy buena gan.
en esta buena tarde = Don.o desta hora vino anayer de
Sevilla y Larraspuru stara aqui en breve. Ayer vino
Correo de Italia y antrayo los cartas del Presidente
de Castilla de arzobispo de granada con que esperan
novedades, y me dixo alli como deseo dem.o
18 de Genero 631

El Riego que dase esta es de Don Juan
de Zabuiria

Don Diego de Segura de Sa

En Tamarida partio mateo y despues que leyo el
pliego que ynbio el Conel para Vm fuy a Consejo el Gisla
despachar los a otros que ma ynbio Vm de los re
partimientos declarando en la tasa de los señores
Bondugo de Corral, fran de Alarcon, Josefe gonçalez
y mandaron dar sobre Carta de dada a con mayor
pena y apercibimiento como lo heran Vms por ella
que la aya despachar para el primer Ordinario que
sera el Miercoles,
Y me costado muchos dias de trabajo el buscar el
proceso de la ecension de Tecuola y el Gobernador
pues que se allo el darle dando el escrivano agora hoy no pudo
Luego, mañana se dara, y los preguntas que hara que
lo queria ya, que bastaba ser de Tecuola para que
nos diera en que entender, en fin en este punto,
quedo las ocho de la noche de lo Secrayado, que estan en
tres hojas, La primera que se Firmo, con el Teniente
de Corregidor Alcaide ordinario, La segunda que Firmo el Alcalde
Atanasio Jimenez, La tercera en dose Fojas La
numeracion de las casas y Caserias de la Villa de Tecuola
y su distrito y Vesinos y moradores en ella que de mismo
palabras dise el auto primero mandando se notifique
al Alcalde y Regidor de la dha Villa para se allen
presentes y asistan en hacer la dha numeracion
segun la distincion de quienes son las casas y caserias y los
nombres de los y nquilinos sus hijos y criados y nombran
al Sr Jorge y Daniel en todas sus casas y dha Casa Salegui
Y yo el dho escrivano di y entregue a mi parte dor los dhos
dos autos como ante mi pasaron y se pasaron
Y de la dha como ante dho en las caserias y los criados que tienen
y los y nquilinos y sus hijos y la edad que tienen y en que

Visticion a todas casas donde Vuien los Clerigos la numer
y todas Verpisas estan originales, y no allo la diligencia
que Vido Juan ochoa pi tarque a ello el Licen Urquiou que
algun demonio anda en ello, pero yo ire descubriendo ti
procurare juntar los que mener tiempo y dineros gar
lar la numeracion para que lo bean estos señores, yag
Vido que se me estanco que fuese la prouñ como fue y tando
los Oficiales vista la tacion para el contrario,
Tambien Requi ol ametio tria Vnpluego de Dn de 3 dgte
el primero Respondere y asi lo hago y dona mar
y dezia dello tenia que escriuir alla pero no soy mas de
y asi lo tambien como el primero y me dio a Dn como de

Madrid 11 de Genero 631

Dn Diego de gurpide

En la Villa de Madrid A veinte y quatro dias del mes de
Febrero de mill y seis.os y treinta y un años Ante el Alcal.de
de Mosconcos por deuta de Jurisd.on y Audiencia de ella
el pleito que es entre la Vniuersidad de Osuna y Lucas de Quintanes
Procurador de una parte y la Villa de Vegara y la
Vniuersidad de aquella Villa de la otra sobre la exencion que dha Vniuersidad de Osuna
pretende de la Jurisdicion de dha Villa que se remitio de
ausencia Palacios de Alconcos de una y de la otra
de Abril pasado = Dixo que no a lugar lo pedido por parte
de dha Vniuersidad de Osuna y sin embargo de ello,
corra la gracia y despache cedo en fabor de dha Villa
de Vegara y a tenor y cumplimiento sirba con los
mill ducados mas que se le pusieron por dha gracia Dando a los
mismos plazos que esta obligada a pagar los quatro mill
ducados y pagados en el mismo deposito y en la misma
Moneda de plata doble y assi lo proueyo Mando y firmo
Antonio Juan Cortes de Llano =

1107

Sentencia en vista
á favor

+

Sobrescrita

Despacho que son las once del dia
acaso de hoy recivir este pliego que me
embia Joseph de Candategui, he alcan-
de esta ocasion para que vm mitenga de
aqui adelante por vno de sus mas afi-
cionados servidores, = Doy a vm la
norabuena del buen suceso en la del 2º
que Sevilla trata ua con Sfronso, y por
que vm se huelgue antes con antes
embio con este propio cortes despacho,
sirvase vm de responder luego a Can-
degui, y de mandarme en mis cosas
cosas de su servicio, q Dios g a vm
como desseo de Tolosa a primero de
febrero 681

Gabriel de Ayala

Con el Contento tan grande que el Recevido deque
aya salido en saluo. el Pleito que tanto deseaban
y mas me obliga a dar quenta como Hijo de
esa Villa y amirado y la mas buena de la sen
tencia que a salido en favor que para la Visita
sera Siempre lo propio con el favor de Dios y Su
las buenas diligencias que hace el Señor Don
Diego Sacho asta agora con lo qual no tengo
que dar quenta a Vm y Dios a Vm como
deseo de Madrid 17 de Henero de

1692

Don Juan de Ondarça y Galarça

A la Villa de Vergara,

El miercoles escriui al Sr Conel Gordonario el
estado que tenia este pleyto con la parroquia
de oxirindo ya ayer sin embargo de que era fiesta
dia de San Yldefonso Lunes el Conde y yo a costa de Ruy
se publico el Auto en Nro favor cuyo tras
lado le acompaña de que doy mill gracias a dios y ynbiar
y ynbiar esta a ofrecido a medida de mi deseo este
aprovecho a diligencia que bino por la diputacion
por la de Alava, Con bien entodo caso que el Sr
no agan ningunas de maravillas ni digan cosa
que se sientan los de la parroquia lo uno porque
el sin duda que suplicara de Auto el Contrario
para la Junta de Donatibo adonde podrian que
jarse y sebar tarnos alguna cantera y lo otro
no sabemos si lo recibiran si bien es cierto que
demas y importanta es ydel Conde y muy po
cas beces se a bisto Rebocar, agora nos queda otra
jornada Larga que no sabemos quando abra
Junta Pardon de tan bien a remediligencia
y en esto medio procurare desbaratar el memorial
de logue sea nada en el que pero cero y tal, y para que
dure esta salar Las cosas de Gar y los de adelante
Con la anthoracion que se pudiere, y tambien
facultad para tomar los cinco mill ducados
y dello lo que fuere Gastando a cuenta de Sus
Altezas de los memoriales en portan meastra
do el dia mejor esta semana y lo ynbiare el
miercoles que biene

jesunte la Villa

Vn mesmuio luego cartas de la Villa para el Cond
muy cumplida dandole las gracias de la mrd que no
Gaeeto, y para Martin de Arbetequi miguel de y
narrieta, y no menos para don Juan de Londarca
que se abalido todo por lo que le quiere y estima
cuamo, y otra para don Juan de gauiria porqu
atodos estos señores se debe hacer tambien agora a El
ylas. Alos de la Junta demas destos amigos y otros q
Conde Gadiego a don Juan de Londarca que hablar
a Joseph gonsalez que es lo que mas y mi porta y mu
grande Mrd. y fabor y honra para todos los nombrad
Consejero entre los mas estimados del Consejo de Estado el Conde de
y fallecido de pa labio del Consejo de Estado el Conde de
toso Con Juan a bad de gallaystequi y llamole y dixe
le comento a decir que estaba contento con la asenten
y que le Respondio que no sabia nada y don Juan de Londa
tampoco lo sabia y con esto se boluio y dexo que se fue
a consolar al clerigo que despues dixo que era rey do el Lond
y yo mi medico para entonces el lo que sabia, desp
de comer fuy la casa del conde y me salieron los pasos a
cirme que sabia salido en mi fabor y salle a su abad q
estaba esperando al conde y temi de lo que no sabia na
y bino con la cara que puede estar qualquiera en estos
tetiempo a darme la norabuena y pasaron brasos a
que las contare ay bastiendo a dios, luego fuy a pa la
a Trad diligencia y dixe a don Jua que tubiese quento
lo que queria Jua abad al Conde, y despues me dixo
esta suplicando le tomase la mano para tomar Vn
buenos medios porque de otra suerte agora los de la
Villa los abian de abatir y maltratar y que la Rep
dio que me agradaria mi y demas Razones generales
mañana yre a besarle las manos por la mrd que
hecho y si me dixere algo Respondere como conbie
quando prendi a Aguirre el traydor Contrario por la fal
de la Orden como escriui y le ablo Jua abad al Cond

yo el Capn Saauregui

Le le atrabiò a dezir que porque nos faborezia
tanto no queriamos tomar ni allobrar nen medio
conellos y otras Razones Jazi el Rocarron del Conde
me ha echo pasar despues a la Grabor afidente
Y Con don Jue ablando diferente yagora sedien ami
costa y todo era para que el Conbario echase de
Ver que no asia nuestras partes; = y ten Vmd a la
mira de loque afen los de Santa marina agora
Y lo que dizen y auisenme de todo, y enbieme Vm
Los papeles que tengo pedidos luego sinque falte
ninguno, a todos estos Señores Beso las manos mu
chas veces y guardeme dios a Vm como deseo
Madrid 29 Viernes 24 de Genero 631

D Diego de Curiel

N. D. L.

Lucas de quiñones Enmorabe de Capitan Veterano Vecino
Y Aposentador de la muy Noble y Leal Villa de Ogijon y
En nombre de Su Magestad Conf Corregidor de Vergara En la Provincia
de Guipuzcoa = Digo que Vuestra Señoria Sin Embargo de Las Razones
Y Autos presentados y alegados Debiendo Ser Condenado
Pedido En nombre de mi parte Se Mande Absolver Con todas
Necesarias Lo Beo aqui por Expresso Y repetido El Todo general
Y siguiente = Lo primero porque la Justicia de mi parte Esta clara
Y Manifiesta Como consta por lo alegado En especial Folio 42 =
Y 84 = Lo 2do porque esta Sentencia En Justicia Y segun Derecho
Debe Y Puede Mandar que mi parte Deuen ser preferidos En quanto al Valor
Del Vso que Se Condena Por No Le Compete Por ninguna Razon
Y Costa Por sus pedimentos Que pido Y tener En Sumento
Y Necesario Y Con Justificacion y Pretension Como mi parte
Tan Vtiles Y Contra dicendo En Razones Frividas Y
Sin Mias tan Substanciales pretenden Lo 3ro por quanto
Papeles Descubiertos que Suponen Y tiene presentados La
Contraria Estan Redargueidos Cumplidamente por Falsos
Y por tales Se deuen declarar por las Razones Y Fundamentos
Folio 298 = Lo 4to por que Sentencia Vigurosa Y Contra
Toda Justicia Pretenden En Mgd Revocada y
Que se Confirmen Y Vuelvan mi parte Reduciendose
Lo que Vbiesen antes de Venir En Contrario Como Lo Tiene
Lo Dispuesto Y Fundadores de Nuestra Republica
Y Que Lo que Pide Origen Siendo de mas Capacidad Temi-
Y Lesividad Estan Sujetos a lo que Menos = Lo 5to porque
De la Vniberidad Y Vergara Con distintos Diferentes Y
Modos Que tienen Sus Tenemos Conocidos Los Regidores
De Ellas Oficiales de Ogijon No Vsen de Su Oficio
No Pueden En Ninguna Causa donde No Sean Electos En Ygual
Y de Vergara En Esta Vniberidad Vecinos de Ella En
Vergara En Cuyo Solar de muy Antiguo Origen Y Sangre
De Algunos años a esta parte En la Vniberidad Ha Sumido
Voluntariamente Siendo Y Que En Su Eleccion Contra.

1631

Vergara = Lo dho Pedro Sanchez Carrillo el clerecho
de mis partes Los recaudos y Instancias que hay En dha
Prouincia de Guipuzcoa cerrado de montes altos y Grandes
Vecindades y Caminos Rodeados y no distantes
Vno de otro Como el de mis partes Es Cabeza
= Lo dho porque las causas y fundamentos que tienen mis partes
son tan justas y de tal calidad que Redundaran en Seruicio
de Vra Mag.d y Gouierno espiritual
y temporal de dhas vnte y glesia Vniuersidad se Vienen a
Dar causar Como la Exhibiente Ha merecido En la Residencia
de la cancilla de mas lugares de dha prouincia = Lo dho porque
Negados qualesquier Dificultades la pretension de mis partes
que no tiene la facilidad la forma de seruicio que ofrecen
pacer, a Vra. Sa. dar bitio de mandar no Imponer cosas
sideando los Inconbenientes que resultan de ellas Muchos
menos teniendo ofrecidos mill ducados mas que En todo
son cinco mill ducados pagados Moneda de Vellon como consta de
la peticion que Ha en el proceso folio 42 = Lo dho mas
de la dha Vniuersidad el celo del seruicio de Vra Mag.d y para
Mayor Corroboracion ofrece pagar los dhos cinco mill de
En dos plazos los dos mill Quinientos, seis meses despues
de hecha la posesion de la Cabaña de Alcalde como antes de ahora
los Tres dos mill Quinientos Restantes de allende a Nueue
Computables desde hacerse de paga En dos años por todo
lo qual. a Vra. Sa. pido y suplico mande hacer lo
que tengo pedido. Y la peticion Contiene Justicia que
juro &c = El Licenciado de Victoria = Quinones

En Madrid a 28 de abril de 631 = Traslado

M. P. S.

Pleito de Plaça. En nombre de Amuy Noble Ymui Leal Pro
Yncia de Guipuzcoa con Corregº Justicia y regimiento de Antiga
de Vergara Demandante En el Pleyto Con el Muyno y Pueblo de
Elgoibar Reo Demandado Respondiendo a vna Peticion por sus Partes
fecha en Veinte y ocho de Setiembre Dado = Digo q todavia
se ha de hazer como por mi parte está pedido: sin embargo
de lo dho Dalegado Contrario a q se ha de hazer Prueba
Por lo general Siguiente = Lo primero por que Acaudalo
Declaracion No es parte may tal poder ni consta = Lo otro
Porque la Justicia de mi parte es clara Evidente Con
parece de Autos y Pleyto Sin mas especion = Lo otro
Por que en Estrado No hay tanto mia la contraria Lo cumple
Impide Sus Razones son Solidas Y Las de la parte contraria
Frivolas = Lo otro Porque los papeles y escritura
Posesion dan En el Pleyto fueron Mandamiento dar
Lo que la parte contraria Oculto Y de los mismos instru
mentos presentados Mi contrario se Beneficia Prueba
Corrobora lo dho = Lo otro por que la parte de mi
de parte es Justa y de Gozar Conforme a la intencion
y Voluntad Real que Asegura se Observen Los Ynstrutos
Autos Sorias Corroboradas Confirmadas Real Con
firmacion que fueron Vnas Cartas distintas Ynstru
das En forma decreto Y que no tuvieren lugar de mandarse hazer
Hoy se hiciese Lugar de mandarse hazia En contrario
de la Contraria y en confusion Vn testigo de Dos
Ocasionandose En mi daño Omicidio Dolo y En
poder Poderse castigar Mixtos Criar = Lo otro por ser los
Vecinos de Vergara Son Hijosdalgo Notorios Privilegios
Observancias de dho barrio de Egizono Sitiadores de Vergara Mirase
Sitiadores de Vergara Mirase Primera Vez que
Sucedia Pudo Sucedia Mas Mirase tantas veces Pudo
= Lo otro porque dho Barrio de Egizono es la Cau
sa Serenter En Esta Villa Ejecutando Sus Vezinos
Casas Caseria Solares y Heredades de Vergara Sin que Reciba Perjuicio
Alguno Formal Peticion Turbacion Para de Hacendarse
Precaver Guerra Civil y que se Quedo al Vso de Razon

Fuerillo Para Declaminuir Vegetien do dimeltaan de
gues despoc anios a q tapaxte Bauien dolids desde Sugro
cipio Dla Eleccion de regidores q sea Vnodellos de Barri
Vnoalterado Excencial de la Jurisdicion Comofevel
En muchas partes decespania Spoxierono Joxio = Lo
dho porquellos dimiles Nonon adquiridos Juego q la
Contraria Tonga como la division Mouemiparte Loaya
Vreconocido = Lodho porquenoay Jracon deconbenencia
para ello Jrresultan ningunos danos Nemiparte
Jiere Vrepresentados = Lodho Porquecesa q lecasm
Nofacilita mipuede los Jnconuinientes Jurdicos de
golle demas q tapaga Mlaforma q tapenuaria a
Laofrece Es degrandisima perjuicio Lohente a dberse
= Lodho porque En guanto alcinco tanpocoveneson
respecto de quelapximera paga Salione mparte dlos
fitados Dlardos quexxcetan estaran pagadas En dosanios
Jvanyorriendo Sinperdez enesto pueno mi Sauer En
la Execucion Dobxania dificultad alguna
= Jo Sano a Vsted pido q fuesso Sagacomo
por mijoxtes q sepedido Denestapencion Seconbino
de Negando Sopedido Mcontrario Sobre que
cido Sufricia Estas Spario Ecb ettg Sp.o delasplata
El D.or gonsales de Ribero.

En Madrid Ayo de Abril de 1631 = Traslado

Alcabo dequeno Setenido ninguna de Vm
Con los dos Ordinarios pasados Se Hecebido
Oy Vna con 18 Renglones yrespuesto que Vm
no me Responde a Cosa de Que Se escrito en los
mias ni de lo que Hasen de la Plaga de Alterci
nime y mandan testimonios de Aber echo Cabe
zeto nose que quieren Vmi que aga yo
El proceso Sino Boluer el Nunes y Contrario
Alega Lo que Beran por su Parte Alado que bue
Conpta y tambien de lo que sea Respondido
de nuestra parte y segun Lo que tengo pasaran
Estos ocho dias antes que buelba el proceso
El Contrario sin embargo dequeoy le Seno
tificado mi Respuesta, yo no Acabe de en
tender y no se aquien Pedirlo buelta dome
queno Sta el tiempo para esso y tengo
Gastador en el Pleyto 1800 Rl sin lo que
se Gubiere de Gastar yassi yotambien
no me dare priesa queno Sasen Unpaso
en nada sin pagarles yesperare aquando
Vgtes me Vuelban Dineros y no Buendeser
Bueno ninguna dilasion, que cinco Buenos Ar
Gias me queno Se perdio punto y Como Vgtes
Estan en sus casas asercria tendran no lasda
gnueso cuydado sigan SogueBco. y yo no soy

mas obligado y ser[illegible] sirbir como algunos que[illegible]
aqui Vms libraran los dos. y sabrán como se negoc[illegible]
Vngta y mio a Dn Diego para q[illegible] Capn salloguen pa[illegible]
que sea de entrambas manos porque es de don juan de cend[illegible]
en que escriue la nueba que ha venido de la muerte d[illegible]
Don Felipe de ondarca sus adre y assi Vms con sus l[illegible]
a la Buena Señora de su madre, a los Señores Vezi[illegible]
Las manos mill veces y a Dn mis dios como de[illegible]
de Madrid 30 de abril de 631=

Dn Geronimo de Salamanca q[illegible] Dn Diego de gurbide[illegible]
de partida para boner en execucion
lo de la sal. ay. y en Vizcaya, con el primero escriuire
a Dn de lo demas

631

Con el Ordinario de oy no se Recivio carta de Vm
y porque con el pasado escrivi a Vm y no a bervoso
de nuebo no teve Largo,
Josefe de Sandategui a Lude con mucha puntualidad
las cosas desta provincia y pore[l] que ha tenido
en nuestro negocio tenemos obl[ga]. de ayudarle
en lo que se pudiere, espretende que en la Junta
de Agora se le de asiento, Asalario que eno[s] esta
Reino para poder bivir con el que tiene, Lue[go]
a Vm que el Juntero de esa Villa le ayude de
conto das Veras de suerte que ec[he] de ber que
se le corresponde de nuestra parte y avisa me
Vm dello y quien ha a de Junta, y me dios
a Vm como deseo de Madrid 23 de abril de 631

Don Diego de Iturbide y [illegible]

Con los dos Ordinarios Ultimos no se Recivido nin-
gun Pli, Con el del Sta Cruz y Con el de ayer no se ha-
cerlo Con el Portador que es Mateo, y no puedo ageratino
brebemente quando Gastando mis diligencias para
que aya Junta y oy lo Gabrian ano abervi Jurgado el
Relator pero espero la abra en todo la Semana que
Viene todos estos Señores de la Junta muestra muy
buena Voluntad y me han ofrecido desengañarme en la Junta
Junta, assi lo haga nro Sr, tambien a estos Señores mar-
tin de Arteaga y Don Juan de Gaviria rogando los encar-
gue estos Señores finalmente
El Conde de Castrillo dize que Juan a Vad le Gadiga
que la parroquia bendra Enque no salga la Vara del
Cuerpo de Alcalde y que siendo assi tiene Soliz Valdilla
de Venir en ello pues consigue su deseo y que de dar
Chispas y en esta Conformidad me dize Juan a Vad escriva
a la parroquia y siendo asi Vm me avise lo que Reso
Ciden y lo que pasa y esta Con este Correo nos vemos
dequie guarde a Vm como deseo de Madrid 3 de Abril
631

D. Diego de Segarra

A

M. L. S.r= Lucas Leguiñoz En nombre de la Vniuersidad de Oxirando en el pleito q trata con los Señores Justicia y Regimiento de Alegria en la Prouincia de Guipuzcoa sobre la exempcion= Dijo que al derecho de su parte conuiene que los Contadores de la Real Hacienda de certifiquen de los lugares que gozan exemcion en la dha Prouincia de dhas Jurisdiciones, que son los que en la dha Prouincia declararon, y de los de mas que allaren en sus libros hauerse eximido, con declaracion de la calidad de cada vno de ellos = Y Supp.ca a S.d A. mande dar el despacho necesario y para ello Citacion de la parte contraria, y en este medio se le tenga la vista y determinacion de este pleito q trata, que es de Justicia la que pido y para ello &.

Memoria de los lugares de que se ha de sacar razon &.

Legaspia= Legama= Atain= y Diaçaual= Veasabin= Alegria= Eçeurquel= Abaleisqueta= Arteaga= Legorreta= el Druain= y Sarondo= Gaintça= Olço= Balcarain= y Castegueta= Arama= Aizn Druain= Arnesqueta= Verastegui= Arauoa= Albistur= Amasa= Caldiuia= Cerain= Bormastegui= Borren dain= Alli Silua= Eguioga= Astigarreta= y Burugareta= Anoeta= Alçara= Son del partido de la Prouincia de Guipuzcoa &. Guiñones.

Madrid a. 24. de Marco de 1631

Traslado, y para las que de la citada la razon

Madrid a veinte y Seis dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y treinta y Vn años Yo el Escriuano de Su Magestad que en audiencia y Sala presente fue el dho por los Señores del Consejo a Pedro de Oxaca Procurador en nombre de las partes = Leido en forma para la vista Concluido = Dijo que

Dixo que el dho a lugares de que se

M. I. S. Pedro Delagglaça en nombre de la
muy noble y muy leal Provincia de Guipuzcoa
Concejo Justicia y Regimiento de la villa de Oñate=
en el pleito con Lazaro Archia sobre exirondo=Dijo
que del Emplazamiento que se mando dar en dicho
pleito fue representado en dies y siete de Enero pasado
dicho traslado a Castro parte = no a comparecido
contra alguna, a cuyo efecto la Rebeldia = a V. A. pido
y suplico se sirva pronunciar acusada dicha Rebeldia
y en su consecuencia declarar este pleito por concluso
y sentenciado definitivamente, y articulo de confirmar
y observar la prueba para ello, pido Justicia
costas y para ello &c. Pedro Delagglaça =

en Madrid a 28 de Marco de 31 = Concluso

M. L. S.r. Pedro de la Plaça en nombre de la muy noble y muy leal provincia de Guipuzcoa, como mejor proceda en Justicia y derecho parezco ante V. S.r. en la causa con Pedro de Larrazcon y Informen de los Lugares que se han eximido que eran de la provincia de Guipuzcoa y Canegas de las villas de Bilbao y en las primeras instancia folio 48-253 - Hizo presentacion de la memoria de memorias de esta; a que debe estar y mas que se sigue en este pleito; con gran cortedad de mi parte contraria se dilatare y dilata, a quien se debe atender lugar. Pido y Suplico. al S.r. mande que la contraria haga la diligencia de todo lo dicho sin perjuicio del estado y conclusion de dicho pleito = que sin embargo de las veas determine pido justicia costas y para ello &a el d.or Gonzalez de Quiero = Pedro de la Plaça =

en Madrid A 28 de Marco de 31
Traslado y al Relator

Paralano

Para la noble Villa de Vergara

1

Carta de Vm. Se Recivido de 17 deste con la
del Alcalde de Vitoria en Sorden a la paga
que Vm. Sa de Saser del primer tercio quéste
obligado a pagar a su Mag.; y sobre esto abiendo
hablado al Conde de Castrillo escrivi lo que me
Respondio y le pareseia se podria Saser. a los Señores
nombrados por Vm. como lo podra mandar Ver
porque aqui dicen que su Mag. a cumplido desu
parte con darle a Vm. su privilesio y la cedula
que tiene y nprogsta y que Vm. esta en posesion
de todo, y que si la parroquia Sa salido a contra
decir que los alcaldes que sean dado son enfa
vor de Vm. y no bastan todas las Razones
que se pueden deser para escusarse, y sin em
bargo a hecho lo que pudiere por diferir lo pero
cierto es deque Vm. no se descuyde en cumplir
con la paga porque no tendran ninguna en lugo
Grabta Respecto de la prisa que tienen a el Conde
de Castrillo. y andan con grande cuydado desta
cyando las comisiones a los alcaldes de Vitoria
Vobras partes yo labere y avisare a Vm. lo que
se ofreciere Su Señoria como lo are enquanto me
quisiere mandar Vm. en su forma que
dro con los acrecentamientos que deseo de
Madrid 29. de Marco 631

El Dego de Aguirre

Con el Ordinario de Miercoles no pude escriuir
a Vm porque no tube Aluas y Vine muy tarde
a mi posada por ser Contrario me dio de contado
Largas y ocupaciones por alargarse este negocio
que me da en que entender. que abiendo presen
tado Una peticion cuya copia ba con esta no fue
uo, Salyto al oficio y llebando el Miercoles
por la mañana, a Procurador preso se escabullio
y lo dejo a la noche sin Resbonder en lo prin
cipal Y asi di la peticion que ba con esta q Vra
Sn Hallo de los papeles que quaiera sacar
y en lo secreto se los dio ayer Si le
llebar el Salyto al Relator con ynteligencia
que tube con el oficial mayor de el, y luego
el Clerigo a quien dio el oficio de Rindo que sin pre
sentar los papeles no se podia llebar, y ay
se fue de corrido el Relator y ndisbuesto, y puesto
a Roque ha de trabajar para que aya Junta
Pero quando la aya ay tiempo de ayer mes di
gencias para que la aya y para lo demas
Plegue a dios para mayor servicio suyo y mio
de Paciencia que bien es menester y de la misma
fuerte por estar y ndispuesto el Padre confesor
no ablo esta agora a la Junta que tengo escrito

Con el Vltimo Ordinario Receui Una de Vm
y de los Sores. nombrados de 13. del que passo se
tenido. otra de Vm contra Ordinario y ayer
Receui con mates tambien otra hoy ninguna

Con el Ordinario, Veo por ellas que don Alonso dey dia
entrego a Vms las de Agenerall Larrastoure y de Com
les asegaro que yo ofresti que no se deria Alleyto y lo dem
que me diser en ella, y oescriui lo contrario ya salido
Como Loambisto Vms tore el treslado de la Alto que
Al segundo dia que partio deaqui don Alonso queni
dequentes ay me llebara Vientaja en el defeto de abr
el negocio y tubo en suceso deque son buenos testigos y
Jeneral de la Provincia y otros Señores ministros, y por
le como en las cosas destas comunidades no lo diferi
porquantas cosas ay son Orden de Vms, ni lo pod
Luego Ex como Hombre de bien conque no digo mas = las
Vinieron para el General di luego a don Sebastian rub
y las y truxo, y bueno el que me entregredando a mi queno f
Vnpunto, y que abiendome dado tanta prisa por el mem
dias memoriales y informaciones y enbiado a San Ta
Domingo a martinez de Mamariano la parroquia n
echo Vms nada y que los otros tengan mas animo
todo, como se celebraran mejores casos,
Ya Vms con atiento que hagae me y nuiaron el Ul
Dinero y que sean ofrecidos nuebas costas y sasqueba
haciendo y para esto y lo demas Vms me agan m
de proueerme de Dineros Luego que les aseguro que
quanto tuuo en Recebirlos y que hoy entendome quer
estan las cosas para mejor y que por esto me ca com
Lo mesmo que fuedo y me Conformo con el Trienio
No ay cosa de nuebo mas de que el Alleyto de las Villas
Denteria y tan. Galardo poniendo secretario
cio a la de Denteria = El despacho que dise en
Vltima que otubo don Miguel de Ustariz el Mon
Loa Remito que primero se rea en la Junta de Com
Fanburi sea sentenciado la Herencia de Lyndiang
de Hernani que murio en Potosi en fabor de Bras
Suya que esta en Hernani
Las Cartas del S. Felipe martinez y yn Viare Com

Ordinario del martes a queilla, Hector Señores
Veso las manos muchas veces y Sup.co tenga esta
por suya y q.e me dios al.a como deseo de Madrid
29 de Marco 631

No tengo lugar para escriuir mas
y rindo pleme V.a condgo

Diego de Guzman de Ff.

(a) 14.

Con el Lorenzo passado Pr una carta
de VM de xeneiro della, con la firma en
que dezia pr los Fauores q VM. porella
me fazia, Pr que le vsse seruir
muger de Vers- Pr la grazia della ond
que se pagua agradeçj. no se firmia a VM
con el dantes la rrabiera della seno.
quell Don de seguridade se fazia
que confiaua en. Dios q. le enet. muy pr
se seruisse, pr bien mi Voluntad es
mui grande en fazer esto q VM. mande
assi de la villa, como de todas las
mi Tierras, y Estados, y pr la
misma causa. supco a VM tenga
Fuero q pr ruego confiando mesmo en
Dios q. assi se hara.

Pr lo q. se refiere a lo q. se confia
en aquella carta de VM. en q. me pide
el Lorenzo pr el exercicio de Veer
me Consultara q. en esto hare lo q.
pr mi Seruicio entendiere q. mas
conuiene, y q. mejor sera pr el
Seruicio de VM. en lo q. se confia
en mi Sapa se pide el q. mas se confia
y Reuela en Lorenzo q. mejor

Con el Ordinario Ultimo que fue el sabado pasado
no escriui a Vm porque no tube lugar por Auerse tado
aquel dia ocupado ya la noche Estube con el P.e general
Y la Platorma entre las quatro y media que al Pque
se dixo a Vra Rma como escriui a Vm. estado tanto sobre
y sobre tercero Fuan abad de Gallartegui para que trate
de medios que no me desdore a tratar con Vm
Vn Soneto Villete Y habiendome dicho lo que y nforta
ba las dos y las demas Razones que se le ofrecieron sobre
esto, dixola que no tenia poder ni Orden para altar
sobre esto y sin embargo y visto de suerte que dixo que
el Loque auia tomar por su quenta por estar cierto que
Vm le holgaran mucho porque seria de suerte que
Estubiese muy bien a la Villa y que viese bien
de lo que pretendia la Villa, de suerte que no entendia
ella nada no tenia que dar parte, mas la Parroquia
dixo Fuan abad de Madrid y mio enemigo
Ruego a Vmer siquiente Estando yo en palacio a en
trar en Con.o de querra biene y de dado ela contenam.to
Vamonos a dezirme que la Villa seruicio de nueue
Cientos Y dies mill ducados para Ber el negocio y Pque
Publico Portiguese no se Perdonen mas de que y nia
a Dejarle las manos y a la noche se lo Fue a dezir Fuan
abad con parte del ynsto que sea Estado sobre ello
pero crattede y dixo el P.e general que se dejase
y que ocupada altaria mos los dos sobre ello y por
que del Fuez Setendido que Faser no Podia ni yo
asegure que mañana tendre batalla y de lo que pasare
a Vsarc algm y yo ablo con Vmande Ramire
farinaensarta del Cant.or de Vm como amigo

Yq tando leyendola llego el S martin de Rostegui y dijo
q[ue] se holgaba allarme alli q[ue] era para Un negocio con
go ablar sobre el yncaretio La salida y parte de la
y q[ue] lo menor q[ue] tenia era abersido su Germano y e
Gijon della. dhabado Fiz Relacion de lo dcho y Rogo
diese q[ue] la Villa tenia Razon y tres o nor dos exemplar
delos grandes y nconbinientes q[ue] se esperimentan de q
dos Jurisdiciones tan serca y q[ue] quando diera menor can
dad q[ue] la parroquia se le debe Gaser La gracia y q[ue] de
parte podiamos estar seguros, Otro dia fuy a melchor de
molina. Josefe Gonsalez y. dona Lorso de Cabrera don Jua
de aguirre Cyo y todos se declararon q[ue] se mandaria guard
El alto y q[ue] dablasemos a los demas cosa a q[ue]llos no lo su
Gaber y Josefe gonsalez dijo q[ue] ya e dicho muchas ve
q[ue] no se tabien esta diuision y q[ue] le abia dho sobre ello el S con
de la Villa tanbien fuymos adonde Gumasero y no le allam
en casa y oy le Gablado y Respondea lo mismo q[ue] no ye el S ma
de Rostegui anda por esa parte y los demas, y oy mea ynbiado
el Germano Alonso los Villetes del dia de la Jura y q[ue] t
La entrada de la Junta no los quiero dar = El proceso q[ue] t
ya enbo der del Relator sobre dho Lo que mas combe
a su Servicio = a todos los Jueces Gedado, S[eñ]or ynterm[edi]o ende
que me pareze no bevan letra
El Viernes que dho me ynuio Conto mas de quarenta de 6 q[ue] se
cedi y las que binieron de la Villa dias q[ue] dhos, Cone. de
Diario de oy Se Recuio dos pliegos de Dn de 7. y 10 de q[ue]
q[ue] en duda debe de ebar mucho por ay pues faltan dos di
a todo lo que Dn me dise en ellos ya las que se Recuio
sponderese con el primero,
Malas nuebas ay por aca porque en la raia an matado do
esa gente y en tre nambuco mas de 200 hombres de los nuestr
de los que estaban enterra adonde tan poco ha dentro por
a ber Dinero sino Ynbertuges con mil Hombres y socorro
y Confran de acebedo murio en Santander =
Ase echo la Consulta para Virrey de mexico y an consultado
el primero al Conde de Castrillo si no pretendera no nada desia
despues que dio nuestro Señor que vido a meter ningun

Negocio a uela Remitido La suma de donatibo y assi mi
negocio Remitiran de aqui adelante a don Juan de Guemes
de si Señores Vesa las manos muchas veces y a me dio a Dios
Como desco Madrid 19 de Febrero 623

Diego de Gurbide

f.

A Don Juan Bautista de Ybarra, Ni fijo que dios a [illegible]

Vergara

Dos Oficiales Selembia de allm esta mañana para que me
diga la hora en que podre hablarle a solas, y no sabiendo le allo de
Casa me ha parecido esta inclusa, Suplo me para este efecto.
Dios Guarde allm como deseo. Enero 8 de 1

Thomas de Sarasqueta

M.P.S.= Lucas de Quintanes en nombre de el cauildo e
clerecia Regidores y Vecinos de la Vniuersidad de Sessa digo
que el dho Cauildo Concejo Regimiento y Vecinos de Ses-
sa = Respondiendo a dho pedimiento por lo que se
enel dho pedimento presentado = digo que sin embargo
de lo Borellos y Alegado en Contrario en dhas sus pe-
ticiones y se debe hacer conforme a parte esta alegado
y en esta se contiene, a que se ha de hacer satisfacion por lo general
y siguiente = Lo primo porque dha Vniuersidad
siempre ha usado forma de Republica Comunidad Consulado
Cauildo Sello Carcel y otros qualesquier Lugar y Comunidad
de la Prouincia de Guipuzcoa, siendo vna de las ma-
yores de ella = Lo otro porque dha Vniuersidad
ansi de derecho y agregarse Concejo Regimiento y Vecinos
de ella era, tenia mayor Poblacion y Vecindad que al
presente, que respecto de la dha Vnion sea arruinado
y despoblado, y tiene de menos mas de 100 Vecinos
Con todo ello es publico y notorio = Lo otro porque
aunque que quando se hizo dha Vniuersidad conseruara
no dauia las poblaciones que agora en dha Prouincia
Constituida por sus fundaciones = porque preso de dha
se hauer Comunidades y Republicas Justicia y gobierno
Cuyo despues se tiene = Lo otro porque no contradice que
se deje de hauer poblacion sin carcel, pues
se hauer Jurisdicion Justicia y gobierno = presentada la
Prouincia y Copia parte, con se hauer dho carcel
a Concejo Justicia y Regimiento y Vnidas, y Con-
Con parece en ese de 53 = en cuia virtud se ella
pretiene poblacion y en tanto grado dha Vniuersidad
Por se ha estado, pues tiene poblacion sitio y aptitud, y ma
Por Vecindad y Numero que tuuiera = Lo otro porque
siendo lo poblado del tuuiera y tuuiese mas que dha se
fuese, Turrio y distrito de la dha Vniuersidad que se dia

de exixirnos, Concedio V.A. que se regiesse y gouernasse
con distinto fuero y Justicia y En.&c. y mas arriba
se gouernaron dezessi. cada que el contrario y
Justicia = y que sentencias suyas Lugar de alcançar
otra distincion y Separacion. En se sugetta
y cambiarse ningumo = y quanto me fo
y Con mucha mas razon mi parte pueden hazer
la Separacion, especialmente offreciendo seruir
a V.A. con 50 ducados de gaxada en cada un
En este Caso Las causas y Razones que se representa
y Contrario pues La diferencia de
voluer y reducirse a su antiguo estado y libertad
de que resulta que de Justicia se le deue conceder
de la Exencion, pues se exemptó el tanto y lo de
mas que trata el Reyno = Lo otro porque El animo
de mi parte nunca a sido de Seruir y dilatar
ni embaraçar esta causa = sino de Seruirse
= Lo qual se le deue de derecho, y para Justificar
su pretension, offrezen demas de lo sierto necesario
probar lo que tiene alegado segun y en la manera
y con las condiciones que contiene El Sobredimiento
en mejor de este genero de Pleyto en nombre
de el mismo, y de su parte = Lo
porque la parte contraria reconoçe la Justicia
y fundamentos que la dha Vniuersidad alega
para contradezir y Impugnar El arbitrio de la dha Jus
pretiere y injusta entangrangir Juicio y de
agrauio de mi parte y de la gente Comun =
Por notener que responder dize que no a lugar
de mi parte para el dho efecto, Lo qual consta de Au
se remite al contrario, y pretiene en este estado fo
2. 45. respondido a la misma replica y contra
dicion, de que se mostro Conuenida la dha parte
parte = Concluso Lo qual el S. Alcalde Juez
mando hacer Comparendo y dicho dia se pregon
se contiene, de que yo dicho dia se pregon

Que es Justicia La qual pido Jo[n]cordas y para ello &c
Licen.do Fran.co de Victoria = Lucas de Quiñones
En Madrid a 10 de Febrero 1631 - Rasl.do
Firmandome En lo que tengo dho Alegado y negando
lo Perjudicial Concluyo para definitiva, En Madrid
a 12 de Febr.o 1631 - Ldo Jnçales de Olivero
Pedro de la Plaça =

Gracias a dios que he Recuido. a Cone Ordinario
dor de Vss de 30 de Abrado y de 3 deste a Vabo de 20 de
queno Geteuido ninguna siben sera la causa deque
no abenido el Ordinario en todo este tiempo señores
Gabe(y con las otras nuebas que me da desu
salud y doña maria vdeque va q ten contanta
mo sorlos y que la tienen mi Gi a y mi Liisa me
dedigado enteinto que sea a su diuina mag
y cada tan Cumplida y los años que yo deseo
Con el deseado Vltimo Roserini a Vm porque lo sille
aquesta y de Con mateo y enbie los traslados de las
Peticiones que alegamos anbas partes y estamanana
stue meuedrio que Con Chiportero Respond atremiase
mos trosuerade Contrario para sabuelta de leyto
diferencioudesta suerte no oanqueruio Gaber nunca
Faltemos que sea de uberuio enqueuero de Cartar sinoes
por dartos Gracias amaysel q ser= Con esta y nbio
a Vm estreuiadi de lo que agora ana cado sabiendo
Vsto nuestro letrado Gaber Luydo Como sobera. vacom
se Cabara, al Relator= Vatengo dedicado al Pro
meynuien Señores porque en cosa notaste porque se
gasta quenase quiere mouer Entrose sino el consejo
que di tengo dados el Rdo pie los y fuentes a Vm
Semil y Dacientos Reales y porque se Gaber de
dar al Relator Gratificacion y todos los demas
sera mucho a Caso que se Comina cuenta se ofre
— Cade negociar Cosa de suerte no se pueda ofrecer
ofrecer otra cosa que y debo a Gran ego Dos Sr y mer
sabra Gagradecer Gaya adelante que sino, sabra
buen a Cito como seruo de Vss. vsan considerando

Sno y lo otro yaque se de comer y el tiempo que Gaga
sino yque no meti en Madrid Un Real de los q̃ dr con
lo escriui yaque no se de andar luego pidiendo mear
Sms Mrd se ynbiar me dineros con to da Brebe da
que no stac tiempo tara dilaciones. que yo se tem
la fulla Un no saber escrito antes d Sms,
Ante ayer stubo Juan abad de allaytequi con q̃ se d
Castillo a pedirle para que me abtase y rabase con lo
medios q̃ le escriui y Respondiole muy enfadado de que a
venia aer tres Artículos de aberle dado el memorial de l
cudio allebar el pleyto adelante = que se truese con dos q
el cambio, con la Obligacion yque Siese mor lo que nos
fiell
En lo que Sm me dele que bida mas q̃ a lo tarapagar e
mer Lopez yo stoba tara escriuir con este Gordenare
Como lo aga agan Gtos Luego prebencion de Dinero q
mene ter se or que se cumple con is de abril y no y nuan
Testimonio de que esta en uso der de Deboritario y nu
executor Como Un Rayo como loan ecso a muchos part
alguaciste, el pleyto rinasabe porque no Julgara
es pino labolig. y como dijo e ni alcanso de la Ost
cuenta el Relator Un negociante a este proceso, q̃
cuenta noer negociantes la cabe Ga ser seno ta vato
Dineros y abra cada Uno ser q̃ er.
Tambien se Recibido las tabelas que Sr. Juan ochoa
en el pleyto de Hacienda y el de los Interesados d
Repartimiento de Mexico y el de los de Repartimien
de ofriendo quinga tara agora alguan bueto se Recibir n
Repartimientos que se Hizieron y dijo y nbiem me Sms
saber como. en benga sin dar lugar a dilaciones qu
deseo acabarlo antes que beya yo en pena de bellaco si la ti
en saber lo que bibiere y no se si el Sr. Cal de cumf
con q̃ se Responde, yacerui a Sm como a Rec
poder para seguir el pleyto de Hacienda con que bora q
sabed que ay falta de Pedro Lopez
Nesotiantes en Nauarra que en esa probincia que en q
de subir la sal la anbasado de precio y con q̃ se haya tan

Como Vrms sabran y no sin causa ay do primero acto
provincia que abra parte, q̃ le abia sesabe el Recivim to que
Gelo Gilo ay como sucedio en estas ocasiones enquesfine a
punto = fassi el sin duda que su Mag̃d Reparara la necesidad
desta tierra y la corte de ella y la ruina tenga
misericordia desta Villa y socorra con la salud que mas
Conbenga a su servicio que cierto y toy tendiendo de loque
me dole Dios en todas las cuyas y mi apesado mucho
simo de la muerte de nuestros buenos Vesinos Vrrutia
Y sendoya
Diga Vm al Jorge Baez de Rosalde a cargo que me Go le
que le beso las manos y que la Cobra que avia de partir
day medixo que me abia de ynviar una memoria pero que
no se acordo y asi no diga conquien y sin embargo a le aqui
por la plata que le abia de aber pagado martin de celaya a
y sobre abertenido demandes y Respuestas medio Do Ro
sete que si le debian a su Setmana e Obligion que con
pagar diez por ciento conforme la pragmatica lo avian
pago, Conforme a esto Vea su Md̃ en que le puedo ser
vir yque y nbiandome Una carta para su muger de
Celaya y otros papeles sigustare a serbirle a serbirle
Con mucho gusto, y nos encomendando Dios guarde me
muchos años Como deseo de Madrid 12 de Febrero 631

Don Diego de Aguirre de

Corrl Gordinario de Amiercoles escriui a Vm Largo
y por esto yporno abertenido ninguna de Vm con los
dos Vltimos no le sere. en esta = El proceso tiene el contra
rio que gosa de todos los terminos que puede y soy el
Vltimo, Yassi el Iueues sabre a prietnio para la buelta
Ayer a las cinco de la tarde vsenãllo la Junta en casa
del Sr tesorer para dar la Gorden en son tor mirado de lo
que escriui para que todos los negocios de Donatibo
que contrato el Sr Conde de Castrillo se lleben a la q estin
publicarte esta publico Iuante ayer abriendo ctado
el Sr Juan Gorte de la Cruz Cyo en el banco adsiermon
ablando dello me dijo que la sentencia seria dar
se confirmada que no fue poco para su sabrosa son
Dision que el Sr Capn Saloguen le conte, de ose la
Junta porque desde esta ora Gubo Iva en el
quarto del Sor de Duque donde entraron el Sor fesor
y el Sor de Castrillo y esta tarde entendimos que la
Gubrera y tambien sea dejado por Ira de mino
dios nos saque deste laberintio,
Ayer Gubo Cons de guerra con el aviso de la gente que se bate
en la Raya de Portugal con que mepare se estaban Vnos
pocos dos con sus Armas, que tiempo para yr a cabo
el Sr Conde Sabilla Vino abmedios ya sacada cedula
de su Mag para que benga el Sor de Fuentarrabia
que Gubo mucha diligencia y no se ha echo
Vno q ni dios a Vm como deseo de Madrid 22 de
Marco 631

Y a tarde se ha publicado hay ha dehabido que de la
Cruz a llando como lo abemos visto el Capn
Laureano quien bino y traemos con sigo

Don Diego de Guerbara

M. P. S. = Pedro de la Plaça en nombre de la muy noble
y muy leal Provincia de Guipuzcoa, concejo justicia y regimiento
de la villa de Vergara = en el pleito con el barrio y Parrochia
de Oxirondo, respondiendo a una peticion por su parte presen
tada en 15 deste mes, y auto en que suplica del mandato pro
veido por los del vuestro Consejo en que mandaron reservar
para la difinitiva la prueba pedida por la parte contraria
justicia mediante = digo que se ha de confirmar en todo y por
todo como en el se contiene sin embargo de lo que la parte con
traria dice y alega, a que se satisface y excluye por lo general
y siguiente = lo primero porque dicho auto, es y esta justificado y
tal que no se devia ni puede suplicar del porque no se le
hace agravio a las partes en la reserva, pues en la difinitiva
si fuera y conviniera a no ser necesario que aya prueba = lo
otro porque esto se corrobora, quando se conoce en este pleito
que la prueba es y sera maliciosamente solo a fin
de dilatar este pleito y vexar a mis partes, como lo ha hecho
la contraria por tantos caminos = lo otro porque
[illegible] esto mesmo [illegible] de castrillo
del vuestro Consejo Camara y Estado sentencio la causa en di
finitiva reconociendo que no se devera alargar a la parte contraria
lo otro porque de la inspeccion de el mesmo pleyto se colige
que no necesita este pleito de prueba = lo otro porque la carta
del ministro presentada por mi parte, la que presentada
la contraria, se hiço en este pleyto, y [illegible]
mi parte = y maliciosamente contradice sin fundamento alguno
porque necessariamente de dichas minas y por los mismos instru
mentos presentados por la parte contraria consta y parece se
[illegible] que se alega en esta parte [illegible]
de nueva lugar, y principalmente [illegible]
[illegible] mis [illegible] Maria [illegible]
se an de ver sentenciar = por tanto a V. S. suplico
[illegible] como por mis partes esta pedido [illegible]

Negando lo pedido en contrario, que para q̃ se haga
lo pedido por la parte, remedio q̃ ella pueda hacer a su parte mas fa-
vorable, y haga el pedimiento q̃ le combenga. Pida Justicia Costas. Gabriel de
Rodrigo. Que la parte contrario dentro de quinze dias
exhiba el Cabildo de la villa, y q̃ en su vista se declare = y demas de
no observarse la contraria, como en diferentes pedimentos
tengan mi parte expresado a lo pedido, q̃ en virtud de
es, Sin fundamento alguno, se deba de ser la ma-
licia con que pide, pues por mas de q̃ tienen q̃ la causa
sea larga y dilatada = por lo que a vuestra merced
suplico se sirva mandar se corra a servicio real, y gastos con costas en
que tienen mis partes dados, que cuenta y lo pedido
Dejando cumplido el primero plazo del termino proxim
pasado se declare lugar a mi favor reclamo = Lic.
Rodrigo. Y vista mi pedimento mande se proceda segun
y como pido y juro en forma = Lic. Gonzales de Heredia
Pedro de la Plaza =

M. L. D.

Lucas de Quiñones en nombre y en nombre del Gremio de Cirujanos
Asistente de esta Villa y Universidad de Coxquiondo = en este pleito cons-
ta Justa y Regimiento le venga para y consten = Suplica de lo que se
proveido en esta R.L Junta. en siete de este pres.te mes por el qual
se Reservacion para la definitiva la prueba por mis partes ofrecida
Sustanciado este dicho pleito le digo se enmendar y revocar
lo todo por el gen.al dho alegado en favor de mis partes en que me
afirmo = Lo otro porque la pos.n y posesorio de mis partes en que me
fundo es de Justicia y buen gobierno por mis partes alegadas, con-
sisten en que = Lo otro porque este pleito nunca debe recivir
prueba siendo tan limitada de cruda determin.n y de tan grave
perjuicio para la Real Hacienda y para el buen gobierno y
gremio y Poblacion de esta Universidad = Lo otro porque
por la parte contraria se pide se reciba el auto de acuerdo que en este pleito
se siguen de contrario y agravia, y menos, no puede ha-
ser definitiva, porque la parte contraria sin fundamento,
Real, auténtico, ni legal contradice, y niega lo alegado por mis partes = Lo otro y
es siniestra carrera que contiene el dispacho que esta con-
dido = y mis partes a Suplicado se sirven admitir dicha
Sindula, y guardando el dho derecho se sirvan revo-
cierta, y mi parte se le conceda = Lo otro porque en el dho
dicha Segunda de vista presentada a fs 276 - Cirujedicio
Sentencia definitiva, estando largada y sustanciada
se manifiesta por los autos y merecedora de confirmar-
se original mi parte en todo y por todo
cular artes, y menos de nulidad = Lo otro y
Mis partes = Y para que se declare lo pedido por mi parte
Se hacen Sus originales, y instrumento de donde alegan
Haver dado, y menos que a vista y segun como
No puede hacer definitiva, ni fs. 270 contrario
Verdad, y justicia = Lo otro porque mi parte
contraria deve ser condenado en costas
Pedimos Sobre lo dicho pido declare y pronuncia
Lo otro, para que como a fs. las costas
Fundamento de mis partes en que
esencion, Sea dando en todo lo pedido por mi

Llegadas, que de vnida la vniuersidad con dha
vezana comunal en nombre de f.º 291. esta agregado
en aquella primo, y lo de aqui por expreso, alegue lo
que le combino, y contrario que a notorios fundamentos
del llamamiento = Lo visto por relacion de los
dha probacion fundamentos de vn i parte y
pruebas Lo que auerigua = y V. A. Comissa dellos sin
duda excepciones de su Exemption, vista y prouada
en quanto es posible, a que en su prueba se ha ceñido
de la causa = Final contradicc. de otra parte
a cuyo seruanyando lo que por mi parte se ha
en tomar exceptio causa a prueba = Anteros
forma de derecho se deuia conceder para mexor
V. A. conque se reserua agrauios = Dilaciones de plazo
las partes de satisfacon = Lo dicho por
a derecho conuiene relacion fin de autos y instrum
cuenta verifiquen, haziendo tercero que contradi
emmigo macausa que dehaier definitiua sin que pre
la prueba especial en esta de mi parte, y ser dicha
valida gues, y otras sustancias y substancias
lo mas alegados = Lo tanto a S. A. pido y
Rodrigo que Ganuelle de Estrado mandando recibir
aprueba se dexplicito en termino competen de
segun y como por mi parte se ha pedido y
de Costas y para dha
Otrosi digo que mi parte se hizo
que reconocido de contraria lo dedicho para
lo recibio por la causas que cuenta a legado
ff.º 293 = Suplico lo mande asi y pronun
mi parte pedido en todas sus partes y para
miento = V. A. pido y Suplico mande pronun
viendo dho articulo segun mi parte pedido y
dha = Y sobre lo dicho todas cosas debido y
miento como tengo pedido por Diligencia de
cios de Vitoria = Lucas de Jimenez

Madrid a 14 de marco de 1631 = Fasiado

S.r Señores de la Junta

Auto

Reservase para definitiba La prueba pedida por el Cavildo eclesiastico de la Universidad de Sigüenza y Consortes en Madrid 7 de Marco 731= Doctor Cortegana

En Madrid A 10 de Marco de 731 años Yo el Escrivano Ley notifiqué el Auto de Arriva de los Señores del Cons.o A Luis de Quiñones Procurador en dicha parte, el qual dijo que Obedece con el Respecto que debe. Suplica del Conformidad de estimar agravios dentro del termino de la Ley y lo Firmó de que Doy fee.= Antonio de Olmedo,

Otto,

+

Pongue Vsa y Juan de Vad estanyacon forme y se Baremitido Alagustamiº
de Vogara, y escripto de amba cõmunidades, y auisado de como el pleito
Este decidido alla que seresuelua. Suppº de Vm. aga que el proceso se
Entregue ami secretº, para que en el interin no aya alteracion, o por lo
menos sepa de orden, de que Vsa se vala, para q el mandado tenga el efecto que
se desea - Nro señor guarde de Vm. como puede. de cuella. 5 de marco
de 1631

Tomas de Zumalaburu

para se lo

El miercoles de Semana escriui a Dn Conmateo y fue y esto no
fue aquella noche Como ordinario, ni el sabado siguiente
ni el miercoles Vltimo tampoco Se escrito a Dn porque
El S.r general Larraspuru ynsto grandemente conmigo
de palabra y por escrito como lo hera Dn Lope. y neces
de que no hubiese efecto esta que dexase la Resolucion
del Memorial que escriuio a Dn. con El
Don Alonso de Ydiaquez y como mereze de que no lo
podia hazer bidome de que yaque en esto no auia lugar
Desease escriuir a Dns esta noche y por auerse lo pedido
Lo dedesado, Ayer Viernes Fiesta ocho dias fue
Junta del donatibo que me costo arto trabajo y dilici
tud Contodos estos Señores se Presidente de Castilla
Otro dia sabado Fiesta el Dr Relator, que
El queberan Dns fore lo mejor que acaba esto
que aunque no salio en lo principal salio en uno
Lo Cr.) siguientes dentro la sala de la Junta me
dixo que ya estaua hecho en lo principal en uno
faser porque quanto seria alte e primero sobre le
gondal y dixo que el auia hecho otra entera y estaba
sirviendo de la Villa y tambien la Union y hoy sobre
bienes que tenia y que era justicia y que pedia
la Villa luego mesteer de nouena de los Reales que
se debe a la Villa hazer cinco mil ducados y los de
mas en la misma conformidad, no tiene de cobrar
se le hizo fuerte a Dn diziendo que se pedia apremio
dixo el Relator que si y mesteer de nouena Reales
ya hazese Relacion en la misma conformidad el

Varas de los Dns

Relator. no ha lugar, Reservale para difinitiba y despu
tambien mesa dicho el Relator que despues que tubo Rela
en lo principal. Ordenaron y mandaron que el Conde
jebio el del Conde de Nate sobre que cendio el Conde de Ayl
el Oficio de Corrio mayor de Navarra. y entraron los letra
dellas partes y el segundo jebio el nuestro y con tanta Rebu
que tomo tar mi Contrario Consu. letrado y procurador ni se
lugar deque entrasen = Ante ayer y tubo Con el Conde
Castillo y dile quenta del alto y dixome que yase lo auian
los Autos y que estaba para mas Ratificacion y que ya la
medijo ayer que saliendo de Dna junta donde concurr
Confesote Gonzalez Autos y leydo todo con mucho gusto
cernos Dnis = Fue notificar el alto a Contrario e
Lunes siguiente y para hazerle bolber el plazo que tien
dia Fasido con Rubio vero, ya publicado y alegado lo que
Ynes Lyo se Respondio. Y Aunque tambien bera de
Aunque el alto es en mro favor diento Ratificacion y
que se de hazer mas diligencias y fabores y ocasion demas
pero ye Considerar que del bien que gto ay no auido
der Junta y que para que la aya en mejor tiempo
Aunque es pero en su Divina Mag sabremos de term
tambien medijo el Conde de Castillo que bues el plazo
primer tercio era en 15 de Aguebre que le parecia que
anticipada quinse dias antes el despacho que se pudo di
presentar testimonis dello en la primera audiencia y que
ayudaria a buen despidiente, y assi Dgmi. Lopadian
Gaser bues se ratificara Gaserlo despues que ya estan
do esta parte dada al despacho en la Relacion de lo que a
que cobrar y si Dnis quisieren Gaserlo admitiba da
melo abisen y me Ynuien Fe tam dello, y tambien a
toda la brebedad posible Unas Cartas de la provin
para este Senor porque se que se sirbe con la Re
tenida constancia y ta Gaberse ha tandole el Dn y la
mejor de molina y don Fernando Ramirez Guar
y don la de Gaber con deseno y aber y la Guarda

de Vm y bengan enfareciendo la fercania y los yn conbin
entes que Resultarian y que por esto Ga querido salir a de
fenderlo y que no loa echo enestas esentiones de estas Villas
de ynfuerto y ber sin sobre escritor que yo los fondre a que
y ~~Cobrado~~ que digo porque me Gedebar toda prisa y noles Ge
dedesar demoler esta que caya fuente
Con el Gordinario Vltimo de Miercoles Reciui quatro de Vm
de 21 = 24 = 28 despasado y de 3 deste y Xnde ninguna porque
no Gabenido Respeto de que Gase Vntiempo en pueblos, y de
que este Vni yfor de Grajeso Señor Consolado me Ge
Gado Como debo,
Vendo que no tenia Carta de toledo escriui para que diese el
Dinero de la Cera de S Juan martin de yturbe a Un
Gombre que me dixo Diego de Ugarte y le entrego Luego
y estoy esperando le, Buen espacio para quien somos
tiene comido y gastado, y assi Vms meagan Merced de
prebenir el que me Subieren de ynuiar quando auisa
re para que no ande como todos estos dias pues se van
prenyster para los nueue que estan cotidiano
El General Larrasberu partio esta mediodia para
Sebilla Dile La Carta de la Villa y con sus ocupaciones
no se ha podido Responder, dixome que ya tenia escrito
Lo que se le ofrecia con muy grande deseo de seruirla
y de que sucesda la Paz que tanto y nuestra para
ambas comunidades Y Vm precauise de lo que
Gaeso Don Alonso y lo que Gapasado ya Vms que
Vms sayan conbenido Vibe dios que bremero que
se acabe de cerrar que Gede Gaser bero y no cu
rar de ser conello Iquesian forme me deseo biniese
mostrarlo secretaria deber mejor, = El Conde
de Castrillo Gadado estos dias a estos Señores de la
Junta Cellas manotadas de muerte que andando
Rebueltos y de contado lo que quiere que a nosotros
nos estamuy bien yo ha ber Remiten lo mas del

Yo no me atreuo lo cierto enquanto q̃ no sea sabedor La prouision
de la Alcabala porque conuiene saberla para lo de la feria
Y soy cierto q̃ no ha de auer mas de la jornada del Infante cardenal
para flandes por fin de mayo como los alcaldes V.Mt̃ dellos
mi señor consultan, Ayer enterraron a don Alonso de Cabrera
a quien dicho y que para la cámara sancta proueydo don Fr̃co Guzman
y para la ynquisicion a Toledo gonçalez. ello seberan Aca
Señores Dello las manos muchas veces y los medios a Dios como
deseo Madrid 15 de Marco de 621

Esta Vra a 8 Cas.s de la q̃ se le beso
las manos q̃ guarde nro señor muchos años
y buen viaje

Don Diego de Aguilar de Z.